Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

AMPLÍA PLAZO PARA REMITIR INFORMACIÓN, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°163, DE 2014, QUE CONTIENE LA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE REPORTES TRIMESTRALES ESTABLECIDOS EN NORMA DE EMISIÓN DE CENTRALES TERMOELÉCTRICAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 362

Santiago, 29 ABR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para centrales termoeléctricas; Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal la Superintendencia del Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que dispone la Ley;

2. La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a la Superintendencia a requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones;

3. La obligación que recae sobre los titulares de fuentes emisoras afectas al Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, quienes según el artículo 12 de dicha norma, deben remitir con frecuencia trimestral durante un año calendario, un reporte del monitoreo de emisiones.

4. Entre los días 27 de abril y 8 de mayo de 2015, la Superintendencia del Medio Ambiente cambiará de ubicación sus oficinas de Santiago, por lo que durante dicho periodo habrá desconexión e intermitencia de los servidores que sustentan el "Sistema de Centrales Termoeléctricas".

5. Por correo electrónico de fecha 27 de abril de 2015, el Departamento de Gestión de la Información ha solicitado ampliar el plazo establecido en la resolución exenta N°163, de 2014, para la entrega del primer informe trimestral, correspondiente al año 2015, que vence el 30 de abril de 2015, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. AMPLÍESE, sólo por única vez, plazo de entrega del informe del trimestre enero a marzo, correspondiente al año 2015, hasta el 15 de mayo del corriente.

2º. SE DEJA CONSTANCIA que, con el fin de evitar lesionar los derechos de los destinatarios de la resolución exenta N°163, de 2014, el presente acto administrativo comenzará a regir de inmediato y de manera previa a su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN El DIARIO OFICIAL

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DSJ/DHE/RVC/JNR/MVS

Distribución:
- Ministerio del medio Ambiente
- Subsecretaría del Medio Ambiente
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Oficina de Partes.